

SENTENCIA Nro. 208 117

Expte. N° 524/926/2016

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 30 días del mes de Mayo de 2017, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, Dr. José Alberto León (Vocal Presidente), Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal) y C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada "CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. s/ RECURSO DE APELACIÓN. EXPTE. N° 524/926/2016 (EXPTE. DGR N° 35256-376-D-2013) y;

CONSIDERANDO

Atento la reciente sanción de la Ley 9013- que restablece hasta el 31 de Julio de 2017 la vigencia de la Ley 8873- de conformidad a las facultades con que cuenta este Tribunal previstas en el artículo 153 del CTP (t.v.) y del artículo 18 del citado Digesto, en forma previa al tratamiento de la cuestión, se considera necesario dictar una Medida para Mejor Proveer.

Por lo tanto se requiere como MEDIDA PARA MEJOR PROVEER que la Dirección General de Rentas informe a este Tribunal en el plazo de diez (05) días de notificada, si respecto a las obligaciones tributarias 01/2010 a 12/2010 y 01/2011 a 07/2011, que se discuten en las presentes actuaciones, existió un acto interruptivo de la prescripción, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 7° de la Ley 8873 (conforme la modificación introducida en el punto 6), inciso d) de la Ley N° 9013).-

Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION RESUELVE:

1.. Disponer como MEDIDA PARA MEJOR PROVEER (artículo 153 CTP), que se notifique a la Dirección General de Rentas a fin de que en el perentorio plazo de diez (05) días, informe a este Tribunal si respecto a las obligaciones

Dr. JORGE ESTEBAN POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

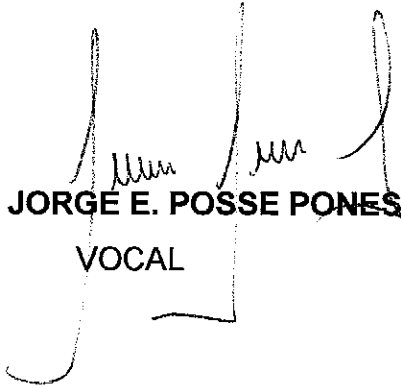
tributarias 01/2010 a 12/2010 y 01/2011 a 07/2011, existió un acto interruptivo de la prescripción, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 7° de la Ley 8873 (conforme la modificación introducida en el punto 6), inciso d) de la Ley N° 9013).-

2. REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE.

HAGASE SABER

LM.A


DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL PRESIDENTE


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL


C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL

ANTE MI


DRA. SILVIA M. MENEGHELLO
SECRETARIA